

Kurzinformation 1/2020/span.

Corona: información importante para los emplead@s

La pandemia de corona presenta a los trabajadores nuevos retos. Muchos temen una pérdida de ingresos o incluso despidos. Debido al cierre de escuelas y guarderías, los padres que trabajan también enfrentan el problema del cuidado de niños. Esta breve información resume información importante sobre la legislación laboral para los emplead@s. Para obtener más información, póngase en contacto con el Berliner Beratungszentrum für Migration und Gute Arbeit BEMA: www.bema.berlin.

1. ¿Puede mi empleador despedirme por la pandemia?

Las regulaciones normales de protección de despido también se aplican durante la pandemia. Muchas empresas están experimentando pérdidas, pero eso no justifica necesariamente la terminación del contrato de trabajo. Por lo tanto, no firme ninguna rescisión ni cambie de los contratos que el empleador le presente sin consultar a un asesor.

Si tiene empleo durante más de 6 meses y su empresa emplea a más de 10 personas, tiene protección contra el despido. Si recibe un despido, obtenga asesoramiento y presente una queja sobre la protección de despido en el tribunal laboral dentro de las 3 semanas.

2. ¿El empleador tiene que seguir pagándome si el departamento de salud o el empleador cierran la empresa debido a la pandemia ?

Sí, entonces tiene derecho a un pago continuo de los salarios del empleador. El empleador no está autorizado a utilizar el tiempo de

vacaciones ni vuestras horas extras. Por lo tanto, no firme ninguna solicitud de licencia o solicitud de licencia no pagada que se le presente.

3. Tuve contacto con la persona infectada y, por lo tanto, fui puesto en cuarentena personalmente. ¿Todavía recibo salarios?

Si usted está personalmente en cuarentena o tiene una prohibición de trabajar, el empleador debe continuar pagar el salario por un período de seis semanas porque la Ley de Protección contra Infecciones lo estipula.

Si tiene síntomas de enfermedad, no puede trabajar y debe presentar el certificado de incapacidad laboral al empleador por lo menos el cuarto día (si es necesario desde el primer día, si el empleador así lo solicita).

4. Trabajo en una tienda a la que acuden muchos clientes y tengo miedo de ser infectado. ¿Tengo que venir a trabajar?

Solo el miedo a la infección, no es una justificación para rechazar el trabajo. Es posible que solo se mantengan alejados del trabajo si en realidad no pueden hacerlo. Sin embargo, el empleador debe proporcionarle equipo de protección, como desinfectantes. Tampoco debe prohibirle que trabaje con una máscara facial y guantes.

5. ¿Tengo que decirle a mi empleador que estoy infectado con el virus Corona?

En principio, no existe la obligación de informar al empleador sobre el motivo de la incapacidad para trabajar. Sin embargo, de acuerdo con la información proporcionada por el BMAS, hay excepciones: si un empleado ha sido diagnosticado con Corona, el empleador puede solicitar información al respecto para proteger a otros empleados.

6. ¿Tengo que tomar vacaciones si tengo que cuidar a mis hijos debido al cierre de la escuela o la guardería?

Los padres están obligados a cuidar a sus niños. Si no hay otra opción (por ejemplo, cuidado de otro padre), puede rechazar el trabajo para garantizar el cuidado de los niños. Si eso no está expresamente excluido en su contrato de trabajo, tiene derecho a que el empleador continúe pagando los salarios según § 616 BGB.

Si eso no es posible, el empleador debe liberarlo, pero no recibirá ningún salario. Por supuesto, puede trabajar horas extras o tomarse unas vacaciones. Entonces te pagan.

En muchas empresas, actualmente se están haciendo acuerdos especiales para tales casos. ¡Entonces hable con su empleador sobre la mejor manera de resolver esta situación de emergencia!

25.03.2020

contacto

Stephanie Sperling
sperling@berlin.arbeitundleben.de
Tel. +49 (0) 30 5130 192 68